

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, 08 de julio de 2021, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ Rut. 8.477.743-9, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330 Quillota, y JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, Rut. N° 18.538.573-6, nacionalidad Chilena, MÉDICO CIRUJANO, domiciliado en Calle Diego Echeverría N° 64, Quillota se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, en su calidad de MÉDICO CIRUJANO para realizar servicios profesionales en Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).

SEGUNDO: JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, para fines de este contrato no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Los honorarios serían \$20.000 (veinte mil pesos) por hora trabajada de lunes a viernes de 17:00 a 23:59:59 hrs., \$22.170 (veintidos mil ciento setenta pesos) por hora trabajada de lunes a viernes de 00 a 8:00 hrs. y los días sábados, domingos y festivos de 8:00 a 20:00 hrs, \$ 27.040 (veintisiete mil cuarenta pesos) por hora trabajada los días sábados, domingos y festivos de 20:00 a 8:00 hrs, además de los feriados 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre.

Con la disponibilidad presupuestaria N.º 1156 con fecha 09 de junio de 2021, con cargo al Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).

CUARTO: Las partes dejan constancia que JORGE CÁRDENAS BERRÍOS no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N.º 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: No se exige caución a JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, por cuanto la encargada o quien subrogue del Servicio de Alta Resolutividad (SAR) quien, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEPTIMO: Los servicios a honorarios se desarrollarán desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días o perjuicios que pudiere sufrir JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir JORGE CÁRDENAS BERRÍOS, en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: El Presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo de la Ley 18.883 y párrafo 9, del arrendamiento de servicio inmatereales, del título XXVI del Libro IV del Código Civil.



JORGE CÁRDENAS BERRÍOS
RUT N.º 18.538.573-6
MÉDICO CIRUJANO




Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA